JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2019 0706
Demandante: María Luz Dary Prado
Demandado: Pablo Enrique Latorre

Se RECHAZA DE PLANO la solicitud de nulidad presentada, por cuanto los hechos narrados no se enmarcan en ninguna de las causales taxativamente señaladas en el artículo 133 del C.G.P.

Adicionalmente, la anotación o actuación secretarial del traslado de las excepciones de mérito, claramente se observa que se registró el día 31 de enero de 2022 y adicionalmente se incluyó en el micrositio del juzgado dispuesto en la página de la rama judicial, entendiéndose que por cualquiera de las dos publicaciones era viable percatarse de esa actuación.

NOTIFIQUESE, (3)

**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**
Juez